



1 / 2208

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 01 JUN. 2009

VISTO: lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 16.462 del 11 de enero de 1994;

RESULTANDO: que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: **I)** que el Convenio de Financiación "Programa de Apoyo Sectorial a la Cohesión Social y Territorial (URUGUAY INTEGRAL)" suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y La Comunidad Europea el 25 de febrero de 2008 es ejecutado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) que en el marco de este Programa se ha previsto la realización de una consultoría de alto nivel para asesorar en la planificación para el desarrollo económico, para lo que es necesario contratar un experto en esa área;

III) que se elevó a la Oficina Nacional de Servicio Civil, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación el expediente n° 043/09 con la propuesta de contratación del Sr. Martin Dwan;

IV) que la Oficina Nacional de Servicio Civil, el Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación han tomado la intervención que les compete;

V) que a tal fin corresponde autorizar al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir el contrato de arrendamiento de obra correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°- Autorízase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir con el Sr. Martin Dwan un contrato de arrendamiento de obra, por el plazo comprendido entre su suscripción y por quince días, por el que el consultor internacional se compromete a asesorar en la planificación para el desarrollo económico a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Departamento de Descentralización Territorial y Gobiernos Departamentales dependiente de ésta;

2°- El precio del contrato será una suma total de \$ 186.709 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis mil setecientos nueve) más I.V.A. más el costo de pasaje desde y hacia Irlanda;

3°- El monto de la consultoría se atenderá con cargo a los créditos presupuestales asignados para el presente ejercicio por el artículo N° 307 de la Ley N° 18.172

4°- Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

043/09